




# AYUNTAMIENTO DE CASTELLSERA

AÑO ECONÓMICO DE 1919-20



## MEMORIA

de la gestión contable realizada desde el 1.º de Enero de 1918 a 31 de Marzo de 1920 en que la Ordenación de Pagos estuvo a cargo del Alcalde D. Fernando Esteve Torres actuando de Depositario D. Miguel Sala Farré y siendo Secretario-Contador D. Ramón Francés Riberola



LERIDA

TIPOGRAFÍA PROV. C. MISERICORDIA

1920



8142, exp 12

MEMORIA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

MEMORIA

MEMORIA

---

MEMORIA

AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTELLSERÁ

AÑO ECONÓMICO DE 1919-20

MEMORIA

de la gestión contable realizada desde el 1.º de Enero de 1918 a 31 de Marzo de 1920 en que la Ordenación de Pagos estuvo a cargo del Alcalde D. Fernando Esteve Torres actuando de Depositario D. Miguel Sala Farré y siendo Secretario-Contador D. Ramón Francés Riberola



R. 23234

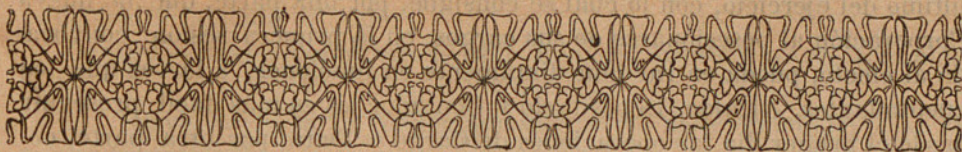
TIPOGRAFÍA PROV. C. MISERICORDIA  
LÉRIDA.—1920.

AYUNTAMIENTO  
de  
CASTELLSERA  
AYUNTAMIENTO DE 1814-20

MEMORIA

de la gestión contable realizada  
desde el 1.º de Enero de 1918 a  
31 de Mayo de 1920 en que la  
Ordnación de D. Juan Esteban  
como del Alcalde D. Fernando  
Esteban Torres, segundo de la  
ordenación D. Manuel Solís Parry  
y siendo Secretario Comandante  
D. Ramón Ferrer Gilaberto

IMPRESIÓN DE LA MEMORIA  
1920



# AYUNTAMIENTO DE CASTELLSERÁ

AÑO ECONÓMICO DE 1919-20

## MEMORIA

de la gestión contable realizada desde el 1.º de Enero de 1918 a 31 de Marzo de 1920, en que la Ordenación de Pagos estuvo a cargo del Alcalde D. Fernando Esteve Torres actuando de Depositario D. Miguel Sala Farré y siendo Secretario-Contador D. Ramòn Francés Riberola.



Al cesar en el cargo de Alcalde, me creo obligado para con mis administrados, a dar cuenta detallada, de las operaciones contables realizadas durante el tiempo que la Ordenación de Pagos, estuvo a mi cargo.

Entiendo que la contabilidad municipal, ha de ser por ministerio de la Ley, reflejo exacto de la situación verdad del estado financiero del Municipio, debiendo cerrarse con exacta escrupulosidad las operaciones el día

último del ejercicio, con lo cual se consigue, por una parte, que la nueva Corporación al posesionarse de sus cargos, en la primera sesión convocada al efecto, pueda entrar inmediatamente en funciones, a la vez que los cuentadantes, Alcalde, Depositario y Contador les es más fácil proseguir desde el primer día las operaciones de Cargo y Data; por otra parte, cerrando con la mayor precisión las operaciones el último día hábil del ejercicio, se evita que la contabilidad sea adulterada con supuestos pagos, amañadas transferencias o anulaciones imaginarias, lo que resulta siempre un evidente perjuicio para la Corporación entrante y constituye una extralimitación que se comete a espaldas de la Ley. Más aquel buen deseo de esta Ordenación de Pagos no se ha cumplido, sin vencer grandes dificultades, por oponerse a ello la subordinación a que se halla afecta la *contabilidad municipal* con la *general del Estado*, y como quiera que la Hacienda, ha de abonar algunos ingresos municipales, tales como los intereses de Propios, los Recargos municipales del 13 por 100 sobre la Contribución Industrial, el 50 por 100 sobre las cuotas de Cédulas, y estos recargos e intereses, los paga cuando mejor conviene a la Hacienda pública, descontándose el 20 por 100 en la Renta de Propios y demás intereses de la Deuda Pública, el 5 por 100 en los Recargos de Industrial y el 10 por 100 en los de Cédulas, no abonando los correspondientes a industriales o cédulas declaradas fallidas, sin que por trimestres comunique en forma alguna a los Ayuntamientos interesados las liquidaciones respectivas, practicadas en tiempo oportuno con los recaudadores encargados de la cobranza en nombre del Estado, a fin de que se pudiera en su caso aceptar y asentar en libros, las liquidaciones que la Hacienda pone a disposición de los pueblos o impugnarlas de no estar debidamente justificadas o no guardar la debida proporción con las consignaciones figuradas en presupuestos, padrones, matrículas y Registros de Altas y Bajas; en fin, obrando la Hacienda por su exclusiva cuenta, sin que se establezca aquella compenetración de relaciones entre las dos contabilidades pública y municipal, todo esfuerzo para la normalización exacta de los servicios presupuestados, ha de tropezar con la falta de datos, precisos e indispensables que componen la Relación de Deudores. Gracias al teléfono y a la previsión, se han conseguido estos datos y de ahí que ha sido posible hacer constar en la contabilidad los cobros realizados en la Hacienda por Cédulas, Industrial y Propios, cantidades que figuran en el cargo del Depositario y que la Superioridad siguiendo añeja costumbre, muy perjudicial para la buena marcha administrativa abona cuando a ella le encaja mejor, para el resultado de sus Estadísticas mensuales de Recaudación comparativa, prescindiendo de si tal forma de obrar puede o no ser motivo de confusión en las dependencias locales, todo lo cual hace si no imposible, sumamente difícil que

consten estas partidas ingresadas en areas municipales, en la fecha que reglamentariamente procede.

Pasando a tratar del objeto de esta Memoria estableceré el siguiente orden:

*a)* Breve reseña de la gestión administrativa del ejercicio de 1918-19 (cinco trimestres);

*b)* Estudio detallado,—con estados demostrativos—de la gestión contable correspondiente al ejercicio económico de 1919-20;

*c)* Exposición de un proyecto de presupuestos municipales que atienda con la mayor amplitud las necesidades del pueblo, sin recargar desproporcionalmente la capacidad tributaria del vecindario;

*d)* Mejoras indispensables que han de ser objeto de realización inmediata para la transformación de Castellserá, en vistas a una población dotada de todos los servicios que exige la vida moderna;

*e)* Gestión administrativa de la Comisión especial de sub-arriendos desde 1.º de Enero de 1918 al 31 de Marzo de 1920;

*f)* Resumen de los pagos realizados por el Municipio de Castellserá durante el año 1919-20 con expresión del concepto.



# I

Breve reseña de la gestión administrativa del ejercicio de 1918-19 (cinco trimestres).

Al posesionarme de la Alcaldía, hallé el crédito municipal representado oficialmente por una existencia metálico en arcas de 72'64 pesetas, y valores pendientes de cobro por 1.189'57 pesetas con obligaciones pendientes de pago por un total de 125 pesetas, procediendo acto continuo esta Ordenación de Pagos a regularizar los servicios de Contaduría, que dieron por resultado (al cerrar los libros a los quince meses de posesionado del cargo), el que a continuación se expresa:

Cargo del Depositario. Pesetas. . . . .	19.933'74
Data del idem id. . . . .	19.632'72
	-----
Existencia metálico en 31 de Marzo de 1919	301'02
	-----

De la sencilla exposición de los anteriores datos, se deduce que en quince meses de cobranza no llegó a recaudarse 20.000 pesetas, con cual cantidad hubo de satisfacerse las obligaciones siguientes:

		Pesetas	
Caracter preferente e includible pago.....	Personal del Municipio y Pensiones	4841	36
	Consumos a la Hacienda e impuestos.	5223	57
	Contingente a la Diputación.	3096	43
	Contingente carcelario a Balaguer.	213	75
	Resultas.	362	40
	Alquileres, reloj, quintas y elecciones.	606	25
	Pósitos y Suministros.	68	85
Caracter voluntario o de pago diferible....	Material y Suscripciones.	759	25
	Representación.	335	10
	Alumbrado y material eléctrico.	802	90
	Premios, festejos y reparaciones.	359	»
	Imprevistos.	614	36
<i>Total.</i>		17283	52
RESUMEN			
Importan los pagos obligatorios preferentes.		14412	61
Idem los ídem voluntarios diferibles		2870	91
<i>Total.</i>		17283	52
Pagos realizados por todos conceptos.		19632	72
Importan los anteriormente reseñados		17283	52
<i>Diferencia.</i>		2349	20

Restaba un margen de 2.349'20 pesetas que se distribuyeron en la forma siguiente:

	Pesetas	
Beneficencia. . . . .	158	50
Obras públicas. . . . .	994	15
Instrucción pública. . . . .	1196	55
<i>Total.</i> . . . .	2349	20

De modo que esta Ordenación de Pagos no llegaba a disponer de *un doce por ciento* del total de las consignaciones satisfechas para atender a servicios tan importantes, como son la higiene pública mejoras urbanas y cultura; de ahí que toda iniciativa que tienda a realizar importantes obras para embellecer la población ha de quedar forzosamente frustrada, por ser materialmente imposible hacer el milagro de llevar a la práctica obra que implique un regular gasto con presupuestos que adolecen el defecto capital de ser notoriamente limitados, con la agravante de que sus consignaciones en un 88 por 100 han de servir exclusivamente para servicios del Estado, Mancomunidad, Diputación, Partido judicial y Personal del Municipio.

En esta situación poco propicia para desenvolver un plan de obras públicas municipales, trazar un amplio servicio de mejoramiento en la higiene local y establecer corrientes de cultura, previo el estímulo de dotar el presupuesto de Instrucción en forma más adecuada terminó el año 1918-19, legando al de 1919-20 el siguiente:

		Pesetas	
<b>ACTIVO</b>			
Valores pendientes de cobro.....)	Propios. . . . .	97	72
	Impuestos. . . . .	363	85
	Recursos legales. . . . .	728	»
	Existencia metálica. . . . .	301	02
	<i>Total.</i> . . . .	1490	59
<b>PASIVO</b>			
	Obligaciones pendiente de pago.—		
	Cargas . . . . .	125	»
	Saldo a favor del Crédito municipal	1365	59

## II

Estudio detallado—con estados demostrativos—de la gestión contable correspondiente al ejercicio de 1919-20.

Es por demás alagüeño el estado comparativo de la recaudación alcanzada en los ejercicios de 1918-19 y 1919-20, que arroja el siguiente resultado:

Ejercicio de 1918-19 (quince meses). Pesetas.	19.861'10
» 1919-20 (doce meses). »	22.902'62
Diferencia en más. »	3.041'52

De manera, que en tres meses menos de recaudación, se registró, no una baja, como era lógico que sucediera, si no un aumento de más de tres mil pesetas, que representa unas 584 pesetas mensuales de mayor recaudación o sean al año 7.008 pesetas: *más del 30 por ciento del total Cargo del Depositario.*

Del sencillo exámen del estado A, se observa que las consignaciones ordinarias o autorizadas por el Sr. Gobernador civil fueron 19.132'51 pesetas (columna 1.<sup>a</sup>), las cuales por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905, se vieron aumentadas en 1490'59 pesetas en ingresos y 125 pesetas en gastos (columna 2.<sup>a</sup>), formando ambas partidas el presupuesto definitivo que rigió durante el ejercicio de 1919-20; este presupuesto fué nuevamente modificado aumentándose sus consignaciones en pesetas 1.925 (columna 3.<sup>a</sup>), previa votación de un presupuesto extraordinario, cual ingreso es procedente del importe del expediente de rebaja en las obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, cuya favorable y rápida gestión estuvo a cargo del celoso Apoderado de este Ayunta-

miento en Lérida D. Enrique Vilá Tomás; finalmente llegando a fin de ejercicio y ante las dificultades inherentes a todo presupuesto municipal de reducidas consignaciones, esta Ordenación de Pagos se halló en la alternativa de dejar sin cumplir alguna obligación de indispensable abono, por falta de consignación o legalizar su pago mediante la instrucción del reglamentario expediente de transferencia de créditos y existiendo sobrantes en algunos capítulos (aunque de escasa importancia) hubo que echar mano de estos pequeños sobrantes, por un importe total de 567'50 pesetas (columnas 4.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> bis), y con todo ello formar el que podemos llamar presupuesto *verdad* (columna 5.<sup>a</sup>), del corriente año.

Puesto en ejecución el presupuesto, el cierre de libros nos arroja un resultado altamente favorable, por un aumento en la recaudación de pesetas 2.663'65 (columna 6.<sup>a</sup>), contra un aumento en gastos de pesetas 262'57, cuyo detalle puede verse en el estado B; formando con las anteriores reseñadas cantidades un total en ingresos de pesetas 25.211'71 y en gastos 21.445'08 (columna 7.<sup>a</sup>), partidas éstas de las que pudo legalmente disponer esta Ordenación de Pagos, si bien por los motivos que se explican en el estado C, tuvieron que anularse algunos créditos y se registraron algunas economías (columna 8.<sup>a</sup>), cantidades éstas que restándose a la (columna 7.<sup>a</sup>), constituyen lo que en términos contables se denominan *Presupuesto liquidado* (columna 9.<sup>a</sup>); ante este resultado se efectuaron durante los doce meses del ejercicio cobros por 23.203'64 pesetas incluidas 301'02 de existencia en áreas procedente del anterior año y pagos por un total de 20.852'01 pesetas que figuran en la (columna 10), existiendo entre ésta y la (columna 9) una diferencia de 1.088'59 pesetas en ingresos y 311'70 pesetas en gastos (columna 10), que son en definitiva los *créditos pendientes de cobro* al finalizar el ejercicio y *obligaciones pendientes de pago*, que pasan a incorporarse a sus respectivos capítulos y artículos, juntamente con la existencia de pesetas 2.351'63, al nuevo ejercicio de 1920-21, (cuyo detalle puede verse en los estados D y E respectivamente).

De la expuesta reseña, puede formarse una idea de la regularidad con que se han efectuado los pagos, y acertado de la recaudación directa del impuesto de matanza, contribuyendo a la vez, a este tan buen resultado, la exactitud de las liquidaciones mensuales con el encargado del matadero y las trimestrales por el Recaudador del Municipio, todo lo cual fué motivo durante el ejercicio, de que se pagaran a la Hacienda, Diputación y personal afecto a estas oficinas municipales sus respectivas obligaciones en los plazos de los vencimientos correspondientes, sin previo requerimiento alguno en aquel sentido por parte de la Superioridad.

Este resultado viene comprobado por la liquidación figurada en el cie-

rre de libros y legalizada en la forma que se expresa en los estados F y G, (y certificado anexo F bis).

Ha de hacerse presente que toda la mayor recaudación conseguida en este ejercicio por devoluciones de la Hacienda, se han traducido en mejoras para la localidad habiéndose gastado en el Capítulo 6.º Obras públicas 3.209'40 pesetas (doce meses), contra 994'15 (quince meses), que se invirtieron en el año precedente, sin que a aquella cifra se cuente, las seis mil pesetas que representa los jornales de peón y carro prestados a la Corporación municipal por todo el vecindario en la forma que determina el artículo 79 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, y dejando en metálico la diferencia del total recaudado por 2.351'63 pesetas contra la de 301'02 que quedaron en arcas en 31 de Marzo de 1919.



### III

Exposición de un proyecto de presupuestos municipales que atienda con la mayor amplitud las necesidades del pueblo, sin recargar desproporcionalmente la capacidad tributaria del vecindario.

Si examinemos los presupuestos municipales autorizados en estos diez últimos años, resulta:

AÑOS	INGRESOS		GASTOS	
	— Pesetas		— Pesetas	
1910	12900	43	12900	43
1911	13500	43	13500	43
1912	14292	88	14292	88
1913	15568	88	15568	88
1914	14800	»	14800	»
1915	16252	98	16252	98
1916	15418	»	15418	»
1917	12547	05	12547	05
1918 - 19	13819	04	13819	04
1919 - 20	19132	51	19132	51
1920 - 21	19899	26	19899	26

o sea que el promedio de los gastos, ha sido normalmente de quince mil pesetas a las que agregando tres mil de consumos, que no figuran presupuestadas en los años 1918-19 y anteriores, nos da por resultado, un gasto anual de 18.000 pesetas durante los diez últimos ejercicios.

Si establecemos un paralelo entre la riqueza local en 1910 y 1920, a la vez que un estado comparativo de precios, en los servicios que ha de sa-

tisfacer el Ayuntamiento, no es aventurado el asegurar que en la actualidad al contribuyente le es más fácil soportar una de 30.000 pesetas (entre todo el vecindario), cuando en 1910 de ser escasamente de 15.000 pesetas, habria quizá superado el límite que ha de gravar la riqueza local. Es mas, con un reparto de quince mil pesetas diez años atras, podiase pagar con más desahogo toda clase de obligaciones municipales y hoy con treinta mil, solo es factible con muy buena administración, atender las cargas con que nos abruma el Estado y demás Centros oficiales, por haber desmerecido el valor monetario en más de un 50 por ciento.

Según el resumen aprobado en 18 de Agosto de 1912 y comunicado por el Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, el Censo de población de esta villa era de 1.409 habitantes el día 31 de Diciembre de 1910; no creo exagerar al fijar la población actual en 1.650 habitantes, por ello si 1.409 soportaban sin protesta alguna, con la mayor buena voluntad, unos presupuestos de gastos que oscilaban de 15 a 18.000 pesetas; 1.650 habitantes, con una base de riqueza contributiva que ha aumentado de un modo considerable en estos últimos años, no es exagerado, el calcular que bien pueden contribuir a un presupuesto de gastos por valor de 33.000 pesetas y aceptando como punto de partida esta cantidad, ahí va, el bosquejo de un *proyecto de presupuestos de reconstitución municipal*.

XVIII			
1	10000	1	10000
2	10000	2	10000
3	10000	3	10000
4	10000	4	10000
5	10000	5	10000
6	10000	6	10000
7	10000	7	10000
8	10000	8	10000
9	10000	9	10000
10	10000	10	10000
11	10000	11	10000
12	10000	12	10000
13	10000	13	10000
14	10000	14	10000
15	10000	15	10000
16	10000	16	10000
17	10000	17	10000
18	10000	18	10000
19	10000	19	10000
20	10000	20	10000

CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		EN MÁS	EN MENOS
	actual		proyectado			
	—		—		—	—
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	Pesetas
Haber Secretario. . . . .	2000	»	2400	»	400	»
» Alguacil. . . . .	500	»	600	»	100	»
» Pregonero. . . . .	500	»	500	»	»	»
» Depositario. . . . .	75	»	75	»	»	»
» Apoderado. . . . .	85	»	85	»	»	»
» Abogado Asesor. . . . .	60	»	60	»	»	»
Material Secretaria. . . . .	700	»	700	»	»	»
Teléfono. . . . .	360	»	360	»	»	»
Suscripciones. . . . .	37	»	49	»	12	»
Reloj. . . . .	50	»	100	»	50	»
Mobiliario, quintas y elecciones. . . . .	250	»	250	»	»	»
Representación. . . . .	300	»	400	»	100	»
Sereno. . . . .	740	»	1000	»	260	»
Guarda. . . . .	912	50	1000	»	87	50
Alumbrado y material. . . . .	850	»	1000	»	150	»
Limpieza. . . . .	50	»	150	»	100	»
Animales dañinos. . . . .	5	»	5	»	»	»
Inspector carnes. . . . .	226	50	226	50	»	»
Conducción cadáveres. . . . .	100	»	200	»	100	»
Sepulturero. . . . .	60	»	»	»	»	60
Plagas Campo. . . . .	25	»	5	»	»	20
Inspector de Higiene pecuaria	138	50	138	50	»	»
Retribuciones 1. <sup>a</sup> enseñanza . . . . .	250	»	365	»	115	»
Alquileres escuelas . . . . .	320	»	320	»	»	»
Blanqueo escuelas. . . . .	100	»	100	»	»	»
Dotación Médico . . . . .	300	»	300	»	»	»
Idem Farmacéutico. . . . .	75	»	75	»	»	»
Socorros domiciliarios . . . . .	50	»	300	»	250	»
Epidemias y autopsias. . . . .	50	»	100	»	50	»
Pobres transeuntes. . . . .	50	»	50	»	»	»
Caminos vecinales. . . . .	215	»	1000	»	785	»
Fuentes y cañerías. . . . .	500	»	1000	»	500	»
Materiales obras . . . . .	1000	»	1500	»	500	»
Contingente carcelario. . . . .	214	»	214	»	»	»
Festejos. . . . .	100	»	100	»	»	»
Fiesta árbol y pensiones vejez	150	»	300	»	150	»
Pensiones empleados. . . . .	250	»	250	»	»	»
<i>Suma y sigue.</i> . . . .	11648	50	15278	»	3709	50
					80	»

CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	EN MÁS	EN MENOS
	actual	proyectado	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	11648 50	15278 »	3709 50	80 »
Intereses y amortización empréstitos.	» »	7000 »	7000 »	» »
Créditos reconocidos.	918 49	629 74	» »	288 75
Subvenciones ferrocarril.	200 »	» »	» »	200 »
Utilidades, Fiel-contraste, impuestos Tesoro y Reformas Sociales	259 50	459 50	200 »	» »
Contingente Mancomunidad.	2032 82	2386 63	353 81	» »
Obligaciones 1. <sup>a</sup> enseñanza.	1196 55	846 55	» »	350 »
Consumo Tesoro.	3143 40	3143 40	» »	» »
Planos población.	» »	500 »	500 »	» »
Aguas, alcantarillado y Matadero.	» »	1000 »	1000 »	» »
Imprevistos.	500 »	1756 18	1256 18	» »
<i>Totales.</i>	19899 26	33000 »	14019 49	918 75
<b>INGRESOS</b>				
Intereses láminas	390 88	390 88	» »	» »
Cesión yerbas.	» »	5000 »	5000 »	» »
Báscula.	150 »	300 »	150 »	» »
Mataderos.	4950 »	5650 »	700 »	» »
Cementerios.	400 »	300 »	» »	100 »
Aguas.	400 »	1000 »	600 »	» »
Licencias.	10 »	10 »	» »	» »
Multas.	10 »	10 »	» »	» »
Venta terrenos.	50 »	50 »	» »	» »
Recargo industrial.	260 »	260 »	» »	» »
Reparto Personal.	6758 31	6758 31	» »	» »
Reparto Real.	6220 07	12970 81	6750 74	» »
Cédulas.	300 »	300 »	» »	» »
<i>Totales.</i>	19899 26	33000 »	13200 74	100 »

El nervio de este presupuesto lo constituye el gasto del capítulo 9.º artículo 5.º por un total de 7.000 pesetas, destinadas a amortizar en diez y ocho años el empréstito de 80.000 pesetas y pago de intereses, que habría de acordar la Junta municipal para obras de reforma en la población (alcantarillado, calles, aguas, matadero, y escuelas), empréstito que con el auxilio de la prestación personal, y subvenciones del Estado, ha de ser bastante para la totalidad de las mejoras en proyecto.

En ingresos habría de aprovechar el producto que ha de conseguirse de la cesión de yerbas por todos los propietarios, y si bien esta fuente de ingresos, de establecerse ha de mermar la recaudación registrada en concepto de, derechos inspección carnes e impuesto consumo reses, esta baja que podría desnivelar el presupuesto, probablemente se compensará con los impuestos que cederá la Hacienda pública a los Ayuntamientos al ponerse en vigor en toda su integridad la Ley de 12 de Junio de 1911, denominada «Supresión y Subsistitución del impuesto de consumos».

Además el establecimiento de un reparto real equitativo por las utilidades que obtengan dentro del término municipal, así los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 beneficiaría al contribuyente vecino, si bien habría que adoptar en la estimación de utilidades las debidas limitaciones, haciendo que la carga que soporten los forasteros, *sea única y exclusivamente para enjugar el déficit en la parte de los gastos en que por igual se benefician los propietarios vecinos y forasteros*, no participando estos últimos en aquellos gastos que como por ejemplo el alcantarillado, escuelas, aguas, aceras, etc., para nada utiliza y que solo reportan comodidades a quien todo el año reside dentro de la localidad.



## IV

Mejoras indispensables que han de ser objeto de realización inmediata, para la transformación de Castellserá en vista a una población dotada en todos los servicios que exige la vida moderna.

No puedo pasar por alto, el dato significativo que arroja el arqueo de Caja practicado en el día de hoy; por primera vez de muchos años a esta parte registrase en fin de año, una existencia metálica de 2.351'63 pesetas, ¿constituye tal resultado un mérito que deba o pueda apropiarme? rigurosamente, hablando con la mayor sinceridad no es un mérito, si no fiel expresión del cumplimiento de la Ley.

Limitada mi gestión en la Ordenación de Pagos a realizar éstos con sujeción a la pauta que señalan las consignaciones figuradas en los *presupuestos ordinarios*, agotadas todas las que fueron objeto de votación en la sesión de la Junta municipal de 31 de Agosto del pasado año, gastadas por igual las nuevas consignaciones acordadas en el *presupuesto extraordinario* y autorizadas por providencia gubernativa de 30 de Septiembre comunicada por el Negociado segundo número 122 de Registro, y apurados los sobrantes que en todo presupuesto se observan en fin de ejercicio, después de tramitar el reglamentario expediente de *transferencia de crédito*, no había medio hábil ni legal, de realizar más gastos, no obstante mi buen propósito de invertir en mejoras el caudal que aportó el contribuyente vecino a las arcas municipales; de ahí, mi opinión de que no es un mérito el haber liquidado la gestión de 1919-20 con un sobrante metálico de 2.351'63 pesetas, al que agregadas 776'89 pesetas diferencia entre el papel pendiente de cobro y obligaciones pendientes de pago representan aproximadamente un catorce por ciento del total recaudado, constituyendo el importe del superávit registrado, y no es un mérito por cuanto entiendo y soy decidido partidario de que se invierta con la mayor rapidez el capital municipal, en beneficio de los intereses locales, por no necesitar el crédito del Ayuntamiento, el que se hallen repletas sus arcas, para justificar lo acertado y honrado de la gestión administrativa.

Lejos de establecer comparaciones, que como tales siempre son odiosas mucho menos en la hora actual en que para bien del pueblo, parece ha-

berse iniciado en la Corporación municipal, corrientes de mútuo respeto entre las distintas fracciones que la componen, al justificar ante el vecindario de Castellserá, mi gestión por medio de esta Memoria, no es mi propósito, ni entra en mi ánimo hacer resaltar mi actuación para desmerecer la de quienes con mayor o menor acierto me han precedido, delante de la transformación que se avecina con la construcción de los ferrocarriles que tiene en proyecto la Mancomunidad Catalana, en los cuales tiene tan especial interés esta Comarca, sería contraproducente perder el tiempo en estas pequñeces y discusiones de bandería que al fin y a la postre a nada práctico conducen, creo más acertado aprovechar el motivo de esta Memoria, para hacer un vibrante llamamiento al vecindario, con el fin de que una su esfuerzo colectivo, en cauce todas sus energías y apoye con empeño decidido a la Corporación municipal, para que ésta en plazo breve realice cuantas obras exigen la vida moderna y acepte con el mayor entusiasmo la idea de un empréstito de altos vuelos, para que con él llevar a inmediata realización el trazado de alcantarillas; mejoramiento en la red de aguas potables, planos de ensanche con miras al Castellserá del porvenir, construcción de aceras en las principales calles, afirmado de todas ellas, edificación de un grupo escolar, reformas en el matadero municipal, en una palabra hacer de este pueblo una hermosa Villa, con todas las comodidades posibles, con mucha higiene y cultura, para que en la hora y en el preciso instante en que sus habitantes sean visitados por la primera locomotora no les halle durmiendo o disfrutando la plácida vida del siglo XVIII, si no la febril actividad y ansias de prosperar del siglo de la *hulla blanca*.

# V

Gestión administrativa de la Comisión especial de subarriendo desde 1.º de Enero de 1918 al 31 de Marzo de 1920.

La Comisión especial de subarriendos, al rendir sus cuentas justificadas y revisadas por esta Corporación municipal, correspondientes al plazo que media desde 1.º de Enero de 1918 a 31 de Marzo de 1920 lo hace a completa satisfacción, por resultar el ingreso obtenido, más que regular, que fué invertido en mejora tan importante cual es el teléfono en un 30 por ciento y la restante suma hubo que gastarse en su mayor parte en jornales y materiales para la conservación de la carretera de Castellserá al relevo *obligación que necesariamente habrá de gestionarse de un modo definitivo que se incorpore a las cargas provinciales* (Diputación), a las de la Mancomunidad o del Estado, por no ser justo ni legal que continúe absorbiendo este gasto los fondos del pueblo, completamente indispensables para otros servicios que por ministerio de la Ley son de carácter local.

La referida cuenta la compone el siguiente:

	Pesetas	
DATA		
Teléfono Postes. . . . .	1600 »)	
» Portes y distribución. . . . .	582'50	4082 70
» Central. . . . .	1900'20)	
Brigada Diputación carretera. . . . .	479	»
Beneficencia socorros viajes. . . . .	50	»
Indemnizaciones. . . . .	113	25
Novenadores y Péritos . . . . .	484	»
Estudios carretera. . . . .	144	»
Gratificaciones. . . . .	825	»
Machacha y materiales. . . . .	1635	20
Jornales peones y carros reparación carretera, caminos y arrastres escombros cementerio antiguo calle Santa Maria. . . . .	3222	47
Diets Mollerusa y gestiones ferrocarril. . . . .	420	»
<i>Total Data.</i> . . . .	11475	62



## VI

Resumen de los pagos realizados por el Municipio de Castellserá con expresión del concepto, durante el año 1919-20.

Para mayor comprensión de mis administrados, ya que la anterior reseña numérica, si bien hecha de un modo ordenado y con sugestión a las reglas de contabilidad municipal no será completamente entendida por parte de este vecindario, estimo acertado detallar los gastos verificados durante el año 1919-20 en la forma que expresa el modelo H.

No terminaré este trabajo, sin hacer constar la alta conveniencia de que por parte de la Mancomunidad Catalana conocedora de la perfecta organización de este Ayuntamiento, se acuerde el mejor medio de estimular a los pueblos de pequeño vecindario, a que imiten el ejemplo de Castellserá, procurando sacar las enseñanzas que caben esperar de un intercambio de relaciones entre los funcionarios municipales, encargados de la difícil labor tratada en esta Memoria, relaciones entre la clase Secretarial que en su día se traduzcan en un afianzamiento de compañerismo, que señale un seguro progreso en el desempeño del cargo por la mayor uniformidad en el cumplimiento de los servicios y en fin es por demás innegable que los pueblos que dan pruebas de su capacidad administrativa en la forma que evidencia esta Memoria *tienen perfecto derecho a que se les conceda la autonomía en toda su integridad.*

Castellserá 31 de Marzo de 1920.

EL ALCALDE,  
*Fernando Esteve.*

P. A. del A.,  
EL SECRETARIO,  
*Ramón Francés.*

En primer lugar se debe advertir que el Ministerio de Hacienda con  
 el fin de facilitar el pago de los impuestos de los contribuyentes que  
 no poseen recursos suficientes para el pago de los mismos, ha  
 establecido un sistema de pago a plazos, el cual consiste en que el  
 contribuyente puede pagar el impuesto en varias cuotas, a medida que  
 va recibiendo los dividendos de las acciones o valores que le dan  
 origen. Este sistema de pago a plazos es muy beneficioso para el  
 contribuyente, ya que le permite distribuir el pago del impuesto  
 a lo largo del tiempo, evitando así el pago de una gran suma de  
 dinero de golpe. Sin embargo, este sistema también tiene algunas  
 desventajas, como es el caso de que el contribuyente debe pagar  
 intereses por el uso de los recursos que presta el Fisco para  
 facilitar el pago a plazos.

El Secretario  
 Juan Prats

INGRESOS

MODELOS

A, B, C, D, E, F, F bis, G y H

que se citan en la precedente Memoria

~~~~~

MODELLOS

A, B, C, D, E, F, F, bis, G, Y, H

que se citan en la precedente Memoria

## INGRESOS

OBSERVACIONES que se acompañan a la Cuenta de Presupuestos correspondiente al ejercicio de 1919-20, relativa a los aumentos, o sea de más, y a las anulaciones, o sea consignaciones de ingresos que se declaran inco-brables.

| Capítulos..... | Artículos..... | EXPLICACION DE LAS CAUSAS                                                                                                                                                                                            | Aumentos dentro del ejercicio |     | Anulaciones dentro del ejercicio |     |
|----------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|----------------------------------|-----|
|                |                |                                                                                                                                                                                                                      | Pesetas                       | Ct. | Pesetas                          | Ct. |
|                |                |                                                                                                                                                                                                                      |                               |     |                                  |     |
| 1              | 8              | Existencia que resultó en 31 de Marzo de 1918-19. . . . .                                                                                                                                                            | 301                           | 02  |                                  |     |
| 1              | 2              | Pendiente de cobro en 31 de Marzo de 1918-19. . . . .                                                                                                                                                                | 97                            | 72  |                                  |     |
| 3              | 1              | Idem idem . . . . .                                                                                                                                                                                                  | 120                           | »   |                                  |     |
| 3              | 5              | Idem idem . . . . .                                                                                                                                                                                                  | 75                            | »   |                                  |     |
| 3              | 6              | Idem idem . . . . .                                                                                                                                                                                                  | 150                           | »   |                                  |     |
| 3              | 14             | Idem idem . . . . .                                                                                                                                                                                                  | 18                            | 85  |                                  |     |
| 9              | 5              | Idem idem . . . . .                                                                                                                                                                                                  | 728                           | »   |                                  |     |
| 3              | 3              | Por mayor producto conseguido en la administración directa del impuesto consumo e inspección carnes. . . . .                                                                                                         | 2057                          | 95  |                                  |     |
| 3              | 6              | Por idem idem de canon aguas. . . . .                                                                                                                                                                                | 525                           | »   |                                  |     |
| 3              | 14             | Suministros facilitados al Ejército y que son aumentos lo mismo en el Cargo que en la Data del Depositario . . . . .                                                                                                 | 49                            | 50  |                                  |     |
| 9              | 4              | Por mayor recargo al calculado en presupuestos, son de aumento . . . . .                                                                                                                                             | 29                            | 85  |                                  |     |
| 10             | Unico.         | Por haber rebasado en el Capítulo 11 artículo único de gastos el total consignación presupuestada y ser esta consignación de carácter voluntario y diferible, se reintegra en arcas el exceso pagado de más. . . . . | 1                             | 35  |                                  |     |
|                |                | <i>Suma y sigue.</i>                                                                                                                                                                                                 | 4154                          | 24  |                                  |     |

| Capítulos..... | Artículos..... | EXPLICACION DE LAS CAUSAS                                                                                                                                                                                                                                         | Aumentos      |     | Anulaciones   |     |
|----------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----|---------------|-----|
|                |                |                                                                                                                                                                                                                                                                   | dentro        |     | dentro        |     |
|                |                |                                                                                                                                                                                                                                                                   | del ejercicio |     | del ejercicio |     |
|                |                |                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pesetas       | Ct. | Pesetas       | Ct. |
|                |                | <i>Suma anterior.</i>                                                                                                                                                                                                                                             | 4154          | 24  | »             | »   |
| 1              | 2              | Por el descuento del 20 por 100 que se retiene la Hacienda y rebaja hecha por el apoderado en Lérida del importe íntegro intereses propios cobrados, para abono cuenta presentada y aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Marzo de 1920 se anulan. | »             | »   | 138           | 60  |
| 3              | 5              | La venta y arriendo nichos ha producido menor suma que la calculada en presupuestos por un valor . . . . .                                                                                                                                                        | »             | »   | 170           | »   |
| 3              | 8              | No se ha solicitado licencia alguna para construcción, y por ello ha sido negativa la cobranza de este impuesto. . . . .                                                                                                                                          | »             | »   | 10            | »   |
| 3              | 13             | No se ha visto precisada la Alcaldía a imponer multa alguna durante el ejercicio siendo en consecuencia negativa la recaudación observada. . . . .                                                                                                                | »             | »   | 10            | »   |
| 3              | 14             | La cobranza de suministros se ha mermaado por reintegro e impresos suplidos.                                                                                                                                                                                      | »             | »   | 1             | 44  |
| 3              | 15             | No ha recaudado el Ayuntamiento la cantidad alguna en concepto de impuesto telefónico, por tenerlo cedido a quién desempeña el cargo gratificación . . . . .                                                                                                      | »             | »   | 125           | »   |
| 7              | 7              | No se ha efectuado venta o cesión alguna, de la vía pública, anulándose por tal motivo el ingreso figurado en presupuesto.                                                                                                                                        | »             | »   | 50            | »   |
| 9              | 2              | Por el 5 por 100 que descuenta la Hacienda sobre el importe íntegro recargos industrial, en concepto de administración y premio cobranza . . . . .                                                                                                                | »             | »   | 13            | »   |
| 9              | 3              | Valores pendientes de cobro, declarados fallidos en sesión del 30 de Marzo de 1920                                                                                                                                                                                | »             | »   | 222           | 97  |
| 9              | 3              | Practicada liquidación definitiva se observa una baja en los créditos pendientes de cobro por valor de. . . . .                                                                                                                                                   | »             | »   | 156           | 99  |
| 9              | 5              | Idem idem . . . . .                                                                                                                                                                                                                                               | »             | »   | 21            | 52  |
|                |                | <i>Totál.</i>                                                                                                                                                                                                                                                     | 4154          | 24  | 919           | 52  |

Castellserá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Esteve.

# GASTOS

*OBSERVACIONES que se acompañan a la Cuenta de Presupuestos, correspondiente al ejercicio de 1919-20 relativas a los aumentos, o sea cantidades en más, y a las anulaciones, o sea consignaciones del presupuesto de gastos que se declaran economías.*

| Capítulos ..... | Artículos ..... | EXPLICACION DE LAS CAUSAS                                                                                                | Aumentos dentro del ejercicio |     | Ampliaciones dentro del ejercicio |     |
|-----------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|-----------------------------------|-----|
|                 |                 |                                                                                                                          | Pesetas                       | Cl. | Pesetas                           | Cl. |
|                 |                 |                                                                                                                          |                               |     |                                   |     |
| 1               | 1               | Obligaciones pendientes de pago en 31 de Marzo de 1919                                                                   | 125                           | »   |                                   |     |
| 9               | 8               | Por impuesto al Tesoro público, se han satisfecho de más, con carácter de obligaciones preferentes y de pago ineludible. | 183                           | 97  |                                   |     |
| 9               | 12              | Por servicios del Estado, se han suministrado al Ejército raciones de pan a reintegrar.                                  | 49                            | 50  |                                   |     |
| 9               | 13              | Por Contingente provincial a la Diputación, se han ingresado de más por obligaciones preferentes de inexcusable abono.   | 27                            | 71  |                                   |     |
| 9               | 14              | Se aumentan a la Hacienda atenciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza.                                                       | »                             | 01  |                                   |     |
| 9               | 15              | Idem a la Hacienda consumos.                                                                                             | »                             | 03  |                                   |     |
| 11              | Unico.          | Se aumenta en pagos de carácter voluntario y a dicho efecto se reintegran en arcas este aumento.                         | 1                             | 35  |                                   |     |
| 1               | 2               | Economías por no ser necesario su servicio o inversión.                                                                  | »                             | »   | »                                 | 06  |
| 1               | 6               | Idem idem                                                                                                                | »                             | »   | 15                                | »   |
| 1               | 8               | Idem idem                                                                                                                | »                             | »   | »                                 | 70  |
| 3               | 2               | Idem idem                                                                                                                | »                             | »   | »                                 | 55  |
|                 |                 | <i>Suma y sigue.</i>                                                                                                     | 387                           | 57  | 16                                | 31  |

| Capítulos ..... | Artículos ..... | EXPLICACION DE LAS CAUSAS                            | Aumentos      |     | Ampliaciones  |     |
|-----------------|-----------------|------------------------------------------------------|---------------|-----|---------------|-----|
|                 |                 |                                                      | dentro        |     | dentro        |     |
|                 |                 |                                                      | del ejercicio |     | del ejercicio |     |
|                 |                 |                                                      | Pesetas       | Cl. | Pesetas       | Cl. |
|                 |                 | <i>Suma anterior.</i>                                | 387           | 57  | 16            | 31  |
| 3               | 5               | Economías por no ser necesario su servicio . . . . . | »             | »   | 5             | »   |
| 3               | 11              | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 5             | »   |
| 4               | 6               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 1             | 85  |
| 5               | 3               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | »             | 25  |
| 5               | 4               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 4             | 35  |
| 6               | 2               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 43            | 50  |
| 6               | 3               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 55            | 40  |
| 6               | 7               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 57            | 30  |
| 6               | 9               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 24            | 40  |
| 9               | 3               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 60            | »   |
| 9               | 6               | Idem idem . . . . .                                  | »             | »   | 8             | 01  |
|                 |                 | <i>Total.</i>                                        | 387           | 57  | 281           | 37  |

Castellserá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º=El Alcalde, Fernando Esteve.

Estado D.

RELACION DE DEUDORES al Municipio que justifica la última columna de la cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1919 a 1920; por lo pendiente de cobro que pasa al concepto de «Resultas» del próximo presupuesto adicional, a saber:

|                                                                                                                 |         | Por artículos       | Por capítulos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------|
|                                                                                                                 |         | Pesetas             | Pesetas       |
| POR IMPUESTOS                                                                                                   |         |                     |               |
| Don Magin Perera Cena, es deudor por la propiedad de un nicho y arriendo de otro . . . . .                      | 75      | »                   |               |
| Don Juan Ricart Utges, por 1.º y 2.º plazo pluma agua. . . . .                                                  | 100     | »                   |               |
| Don Jaime Torres, por el tercer plazo aguas. . . . .                                                            | 50      | »                   |               |
| Don Ramón Bernaus Esteve 2.º idem . . . . .                                                                     | 50      | »                   | 275 x         |
| POR RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR DÉFICIT                                                                        |         |                     |               |
| La Hacienda pública, por recargos de industrial 4.º trimestre corriente ejercicio, pendiente de abono . . . . . | 50      | 24                  | 50 24         |
| <i>Por valores pendientes de cobro, en concepto de reparto utilidades, según detalle (reparto personal).</i>    |         |                     |               |
| NOMBRES                                                                                                         | Pesetas | NOMBRES             | Pesetas       |
| M. Abelló . . . . .                                                                                             | 2 54    | S. Pedro Codina..   | 58 61         |
| J. Ballebrera. . . . .                                                                                          | 43 50   | J. Puig. . . . .    | 1 48          |
| A. Ballebrera. . . . .                                                                                          | 1 38    | F. Rovira. . . . .  | 3 93          |
| T. Borrell. . . . .                                                                                             | 3 70    | F. Solé P. . . . .  | 2 18          |
| M. Fontanet.. . . .                                                                                             | 15 90   | F. Solé C. . . . .  | 3 49          |
| R. Giribet Fusté..                                                                                              | 8 74    | J. Enrique. . . . . | 1 10          |
| V. Morros. . . . .                                                                                              | 1 42    | B. Ballebrera. . .  | 8 04          |
| <i>Suma y sigue.</i>                                                                                            |         |                     | 325 24        |

|                                                                                                                                              |         |                     |         | Por artículos | Por capítulos |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------|---------------|---------------|
|                                                                                                                                              |         |                     |         | Pesetas       | Pesetas       |
| <i>Suma anterior.</i>                                                                                                                        |         |                     |         | » »           | 325 24        |
| NOMBRES                                                                                                                                      | Pesetas | NOMBRES             | Pesetas |               |               |
| P. Bobé.. . . .                                                                                                                              | 7 29    | A. Barlabé. . . .   | 2 80    |               |               |
| R. Camps. . . . .                                                                                                                            | 15 81   | M. Borda. . . . .   | 13 21   |               |               |
| S. Fusté . . . . .                                                                                                                           | 71 55   | J. Fabregat. . . .  | 53 81   |               |               |
| A. Marsiñach . . .                                                                                                                           | 17 12   | J. Miquel. . . . .  | 2 18    |               |               |
| E. Novell. . . . .                                                                                                                           | 18 78   | A. Más. . . . .     | 4 68    |               |               |
| José Pijuan. . . .                                                                                                                           | 107 55  | Vda. J. Pedrós. . . | 7 71    |               |               |
| R. Rabaiget. . . .                                                                                                                           | 1 35    | M. Pujol . . . . .  | 4 72    |               |               |
| F. Batalla. . . . .                                                                                                                          | 24 20   | P. Ramón. . . . .   | 1 10    |               |               |
| R. Solé. . . . .                                                                                                                             | 6 29    | M. Solé. . . . .    | 6 46    |               |               |
| J. Tutusaus. . . .                                                                                                                           | 5 68    | J. Solsona. . . . . | 1 86    |               |               |
| M. Badía. . . . .                                                                                                                            | » 55    | P. Utgés. . . . .   | 23 06   | 557 70        |               |
| Valores consumos año 1918, facturado con esta fecha según cuenta rendida por el Recaudador y aprobada en sesión del día 30 de Marzo de 1920. |         |                     |         |               |               |
| Idem idem del año 1918-18. . . . .                                                                                                           |         |                     |         | 123 18        |               |
| Idem idem idem 1917. . . . .                                                                                                                 |         |                     |         | 28 78         |               |
| Idem idem idem 1916. . . . .                                                                                                                 |         |                     |         | 29 09         |               |
| Idem idem idem 1915. . . . .                                                                                                                 |         |                     |         | 24 60         | 763 35        |
| <i>Total.</i>                                                                                                                                |         |                     |         |               | 1088 59       |

Castellserá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Esteve.

Estado E.

RELACION NOMINAL DE ACREEDORES del Municipio, que justifica la última columna de la **Cuenta de presupuestos** del ejercicio de 1919-20 por lo pendiente de pago que pasa a figurar en el presupuesto del actual año 1920-21 como nuevas partidas de **Data o Gastos** en los capítulos y artículos respectivos; a saber:

|                                                                                                                                         | Cantidades<br>parciales |    | Sumas<br>por Capítulos |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|------------------------|----|
|                                                                                                                                         | Pesetas                 |    | Pesetas                |    |
| POR GASTOS DEL AYUNTAMIENTO                                                                                                             |                         |    |                        |    |
| Pendiente de liquidación el pago del servicio telefónico, por no haber presentado el acreedor los justificantes reglamentarios. . . . . | 301                     | 70 |                        |    |
| Pendiente de abono la suscripción del «Boletín Oficial» que no ha sido reclamado en la fecha del cierre, por el acreedor. . . . .       | 10                      |    | 311                    | 70 |
| <i>Total acreedores.</i> . . . .                                                                                                        |                         |    | 311                    | 70 |

Castellserá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Esteve.

## Liquidación practicada en 31 de Marzo de 1920

| EXPLICACION                                                                                             | Propios |  | Impuestos |  | Extraordinarios |  | Resultas |   | Recursos para cubrir déficit |   | Reintegros |   | TOTAL   |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--|-----------|--|-----------------|--|----------|---|------------------------------|---|------------|---|---------|----------|
|                                                                                                         | Pesetas |  | Pesetas   |  | Pesetas         |  | Pesetas  |   | Pesetas                      |   | Pesetas    |   | Pesetas |          |
| Presupuesto ordinario autorizado por el señor Gobernador en providencia de fecha 13 de Febrero de 1919. | 390 88  |  | 4295 »    |  | 50 »            |  | »        | » | 14396 63                     | » | »          | » | »       | 19132 51 |
| Pendiente de cobro en 31 de Marzo de 1919.                                                              | 97 72   |  | 363 85    |  | »               |  | 301 02   | » | 728 »                        | » | »          | » | »       | 1490 59  |
| <i>Total.</i>                                                                                           | 488 60  |  | 4658 85   |  | 50 »            |  | 301 02   | » | 15124 63                     | » | »          | » | »       | 20623 10 |
| Presupuesto extraordinario autorizado en 30 de Septiembre de 1919.                                      | »       |  | »         |  | »               |  | »        | » | 1925 »                       | » | »          | » | »       | 1925 »   |
| <i>Total consignaciones.</i>                                                                            | 488 60  |  | 4658 85   |  | 50 »            |  | 301 02   | » | 17049 63                     | » | »          | » | »       | 22548 10 |
| Aumentos en la Recaudación                                                                              | »       |  | 2632 45   |  | »               |  | »        | » | 29 85                        | » | »          | » | »       | 2663 65  |
| <i>Total.</i>                                                                                           | 488 60  |  | 7291 30   |  | 50 »            |  | 301 02   | » | 17079 48                     | » | »          | » | »       | 25211 75 |
| Bajas en la Recaudación.                                                                                | 138 60  |  | 316 44    |  | 50 »            |  | »        | » | 414 48                       | » | »          | » | »       | 919 52   |
| Presupuesto liquidado.                                                                                  | 350 »   |  | 6974 86   |  | »               |  | 301 02   | » | 16665 »                      | » | »          | » | »       | 24292 23 |
| Recaudación en los doce meses.                                                                          | 350 »   |  | 6699 86   |  | »               |  | 301 02   | » | 15851 41                     | » | »          | » | »       | 23203 64 |
| <i>Diferencia o sea pendiente de cobro.</i>                                                             | »       |  | 275 »     |  | »               |  | »        | » | 813 59                       | » | »          | » | »       | 1088 59  |

Castellserá 31 de Marzo de 1920—El Secretario—Contador, Ramón Francés.—V.º B.º=El Alcalde, Fernando Esteve.

## Don Ramón Francés Riberola, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castellserá.

CERTIFICO: Que según resulta del libro de actas obrante en la Secretaría de mi cargo con esta fecha se han tomado entre otros los siguientes acuerdos:

*Sres. del Ayuntamiento.*

—  
*Alcalde*

Fernando Esteve.

*Concejales*

Sala

Torres

Gomá

Borrell

•En uso de la palabra el señor Presidente, expone que procede tratar de la liquidación practicada con esta fecha, relativa a las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1919-20, lo que pone de manifiesto, con los respectivos justificantes de Cargo y Data y los libros de contabilidad municipal que los comprueban.—Examinada por todos los reunidos la liquidación del Recaudador con un total de Cargo 15.432'96 pesetas y total Data de 15.432'96 pesetas, es aprobada.—Examinada la cuenta del Depositario, con un total de Cargo de 23.203'64 pesetas y total de Data pesetas 20.852'01, es aprobada.—Examinado valores pendientes de cobro que según la Data del Recaudador ascienden a 986'32 pesetas y resultando incobrables los recibos pertenecientes a los contribuyentes que se detallan en la liquidación del Recaudador, cuyo importe por años, es como sigue:

|                         | <u>Pesetas</u> |
|-------------------------|----------------|
| Año 1914.. . . . .      | 12 41          |
| Idem 1915.. . . . .     | 26 19          |
| Idem 1916.. . . . .     | 22 29          |
| Idem 1917.. . . . .     | 36 54          |
| Idem 1918-19. . . . .   | 115 32         |
| Idem 1919-20. . . . .   | 10 22          |
|                         | <hr/>          |
| <i>Total.</i> . . . . . | 222 97         |

Por lo que el total de doscientas veintidos pesetas noventisiete céntimos, se declara esta última cantidad fallida, practicando a dicho efecto el oportuno asiento en los libros de contabilidad y retirando de la cobranza aquellos valores, los que talladrados en forma reglamentaria, serán archivados por el tiempo que previene la instrucción.= En consideración que en la Data del Depositario figuran 442 pesetas y que en el acto de esta liquidación se presentan facturas por 159'35 pesetas en total 601'35; la Corporación después de comprobar la conveniencia de los pagos realizados, acuerda que se date en firme su importe utilizando al efecto la consignación del Capítulo 11.º «Gastos Imprevistos» expidiéndose los libramientos de pago por las citadas 159'35 pesetas y reintegrándose en arcas por los cuentadantes el exceso gastado que asciende a 1'35 pesetas=Examinados los aumentos observados en Gastos y en Ingresos durante el ejercicio, se aceptan en su integridad, ordenando al Secretario que practique los oportunos asientos por aumentos, economías y anulaciones que procedan.=Examinada la cuenta de propiedades del Municipio en esta fecha representada por una inscripción no transferible procedente del 80 por 100 de bienes propios de capital nominal de 12.131'49 pesetas número 2.966 y los inmuebles Casa Consistorial, sita en la calle de la Constitución, núm. 4, de los cementerios nuevo y viejo y de un matadero, es dicha cuenta aceptada de conformidad a los bienes inventariados.=Examinada la relación de deudores y acreedores a este Municipio, al cerrar las operaciones del ejercicio de 1919-20 arrojó el siguiente resultado.=Deudores 1.088'59 pesetas y acreedores 311'70 pesetas que están comprobadas con los créditos y obligaciones no satisfechas.=Practicado arqueo extraordinario de fin de año, se obtiene el siguiente resultado:

|                                         |          |
|-----------------------------------------|----------|
| Por cargaremes desde el núm. 1 al 58.   | 23203 64 |
| Por libramientos desde el núm. 1 al 170 | 20852 01 |
| Diferencia o existencia en metálico     | 2351 63  |

Examinada la cuenta del Apoderado del Ayuntamiento en Lérida con un total Debe 401'11 pesetas y Haber 401'11 pesetas con un saldo de pesetas *Saldado*, es aprobada. =Se acuerda que por el Secretario-Contador se formalicen los libramientos, cargaremes asentando las respectivas operaciones en los libros por las facturas que han sido presentadas en la liquidación practicada en este día y de cuyo exámen se ha tratado en esta sesión. También se acuerda presentar en la primera sesión ordinaria que celebre la nueva Corporación se de cuenta de la gestión realizada durante el tiempo que la Ordenación de Pagos ha estado a cargo del Alcalde D. Fernando Esteve Torres, a cuyo efecto se formará una Memoria detallada comprensiva de las operaciones contables desde primero de Enero de 1918 al 31 de Marzo de 1920. =Así aparece del original a que me refiero.= Siguen las firmas.=Las del margen.=Rubricados.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Castellserá a treinta de Marzo de mil novecientos veinte.=El Secretario, Ramón Francés.=V.º B.º=El Alcalde, Fernando Esteve.

# Liquidación practicada

| EXPLICACION                                                     | Gastos del Ayuntamiento |    | Policia de Seguridad |   | Policia Urbana y rural |    |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|----|----------------------|---|------------------------|----|
|                                                                 | Pesetas                 |    | Pesetas              |   | Pesetas                |    |
| LIQUIDACIÓN                                                     |                         |    |                      |   |                        |    |
| Presupuesto ordinario autorizado en 13—2—1919 comunicación 259. | 5142                    | »  | 740                  | » | 2242                   | 50 |
| Obligaciones pendientes de pago en 31—3—1919.                   | 125                     | »  | »                    | » | »                      | »  |
| <i>Suman.</i>                                                   | 5267                    | »  | 740                  | » | 2242                   | 50 |
| Presupuesto extraordinario autorizado en 30—8—1919.             | »                       | »  | »                    | » | »                      | »  |
| <i>Suman.</i>                                                   | 5267                    | »  | 740                  | » | 2242                   | 50 |
| Transferencias de crédito autorizados en 21—1—1920.             | 167                     | 50 | »                    | » | 300                    | »  |
| <i>Suman.</i>                                                   | 5434                    | 50 | 740                  | » | 2542                   | 50 |
| Transferencias de créditos autorizados en 21—1—1920.            | »                       | »  | »                    | » | 70                     | »  |
| <i>Restan.</i>                                                  | 5434                    | 50 | 740                  | » | 2472                   | 50 |
| Aumentos durante el ejercicio.                                  | »                       | »  | »                    | » | »                      | »  |
| <i>Suman.</i>                                                   | 5434                    | 50 | 740                  | » | 2472                   | 50 |
| Economías en 1919-20.                                           | 15                      | 76 | »                    | » | 10                     | 55 |
| Presupuesto liquidado.                                          | 5418                    | 74 | 740                  | » | 2461                   | 95 |
| Pendiente de pago en 31—3—1920.                                 | 311                     | 70 | »                    | » | »                      | »  |
| <i>Restan.</i>                                                  | 5107                    | 04 | 740                  | » | 2461                   | 95 |
| Pagos durante el ejercicio.                                     | 5107                    | 04 | 740                  | » | 2461                   | 95 |
| <i>Igual.</i>                                                   | »                       | »  | »                    | » | »                      | »  |

Castellserá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Fran

en 31 de Marzo de 1920

| Instrucción<br>pública | Beneficencia<br>— | Obras<br>públicas | Corrección<br>pública | Cargas<br>— | Imprevistos<br>— | TOTAL<br>Debe<br>— |
|------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-------------|------------------|--------------------|
| Pesetas                | Pesetas           | Pesetas           | Pesetas               | Pesetas     | Pesetas          | Pesetas            |
| 520 »                  | 375 »             | 1715 »            | 176 »                 | 7722 01     | 500 »            | 19132 51           |
| » »                    | » »               | » »               | » »                   | » »         | » »              | 125 »              |
| 520 »                  | 375 »             | 1715 »            | 176 »                 | 7722 01     | 500 »            | 19257 51           |
| » »                    | » »               | 1925 »            | » »                   | » »         | » »              | 192 »              |
| 520 »                  | 375 »             | 3640 »            | 176 »                 | 7722 01     | 500 »            | 21182 51           |
| » »                    | » »               | » »               | » »                   | » »         | 100 »            | 567 50             |
| 520 »                  | 375 »             | 3640 »            | 176 »                 | 7722 01     | 600 »            | 21750 01           |
| 197 50                 | 50 »              | 250 »             | » »                   | » »         | » »              | 567 50             |
| 322 50                 | 325 »             | 3390 »            | 176 »                 | 7722 01     | 600 »            | 21182 51           |
| » »                    | » »               | » »               | » »                   | 261 22      | 1 35             | 262 57             |
| 322 50                 | 325 »             | 3310 »            | 170 »                 | 7983 23     | 601 35           | 21445 08           |
| 1 85                   | 4 60              | 180 60            | » »                   | 68 01       | » »              | 281 37             |
| 320 65                 | 320 40            | 3209 40           | 176 »                 | 7915 22     | 601 35           | 21163 71           |
| » »                    | » »               | » »               | » »                   | » »         | » »              | 311 70             |
| 320 65                 | 320 40            | 3209 40           | 176 »                 | 7915 22     | 601 35           | 20852 01           |
| 320 65                 | 320 40            | 3209 40           | 176 »                 | 7615 22     | 601 35           | 20852 01           |
| » »                    | » »               | » »               | » »                   | » »         | » »              | » »                |

cés.=V.º B.º=El Alcalde, Fernando Esteve.



## El infrascrito Depositario del Ayuntamiento Constitucional de Castellserá.

CERTIFICO: Que en el libro de arqueos de los fondos de este Municipio consta el acta del tenor siguiente:

«Arqueo extraordinario de treintiuno de Marzo de mil novecientos veinte.

En Castellserá a treintiuno de Marzo de mil novecientos veinte; reunidos en el local que ocupa la caja de fondos del presupuesto del Ayuntamiento de Castellserá los claveros que firman con objeto de practicar el arqueo extraordinario de fin de año, que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de la Intervención y de la Depositaria, resultando de ellos lo siguiente:

|                                                | Pesetas  |
|------------------------------------------------|----------|
| Existencia en fin del arqueo anterior. . . . . | 301 02   |
| Recaudado. . . . .                             | 22902 62 |
| <i>Total.</i> . . . . .                        | 23203 64 |
| Obligaciones satisfechas. . . . .              | 20852 01 |
| Existencias en este día. . . . .               | 2351 63  |
| CUYA EXISTENCIA CONSISTE                       |          |
| En billetes. . . . .                           | 2300 »   |
| En oro. . . . .                                | » »      |
| En plata. . . . .                              | 50 »     |
| En calderilla. . . . .                         | 1 63     |
| <i>Igual.</i> . . . . .                        | 2351 63  |

Y resultando en un todo conforme, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.=El Presidente, Fernando Esteve.=El Contador, Ramón Francés.=El Depositario, Miguel Sala.»

Para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Castellserá a treintiuno de Marzo de mil novecientos veinte.=El Depositario, Miguel Sala.=V.º B.º=El Alcalde, Fernando Esteve.

XXXXVI

|      |             |
|------|-------------|
| 1900 | En billetes |
| 100  | En oro      |
| 100  | En plata    |
| 100  | En cobre    |
| 1900 | En billetes |
| 100  | En oro      |
| 100  | En plata    |
| 100  | En cobre    |
| 1900 | En billetes |
| 100  | En oro      |
| 100  | En plata    |
| 100  | En cobre    |

| CONCEPTO                        | Cantidades<br>satisfechas.<br>—<br>Pesetas | CONCEPTO                              | Cantidades<br>satisfechas.<br>—<br>Pesetas |
|---------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
| Haber Secretario. . . . .       | 2000 »                                     | <i>Suma anterior.</i> . . . . .       | 8929 39                                    |
| Alguacil y Pregonero. . . . .   | 1000 »                                     |                                       |                                            |
| Depositario . . . . .           | 50 .                                       |                                       |                                            |
| Apoderado Capital. . . . .      | 85 »                                       | Socorros pobres transeun-             |                                            |
| Abogado asesor.. . . .          | 60 »                                       | tes. . . . .                          | 20 65                                      |
| Teléfono 1918-19. . . . .       | 125 »                                      | Caminos, jornales, peón               |                                            |
| Material oficinas y rein-       |                                            | y carros . . . . .                    | 171 50                                     |
| tegros . . . . .                | 717 44                                     | Fuentes, jornales y ma-               |                                            |
| Teléfono año corriente. . . . . | 58 30                                      | teriales . . . . .                    | 194 60                                     |
| Revistas. . . . .               | 27 »                                       | Obras, reparación casa                |                                            |
| Reloj y mobiliario (sille-      |                                            | Villa y nichos. . . . .               | 975 60                                     |
| ria). . . . .                   | 350 »                                      | Arreglo calles población. . . . .     | 1867 70                                    |
| Quintas . . . . .               | 85 »                                       | Contingente carcelario. . . . .       | 176 »                                      |
| Elecciones Mesa electoral       |                                            | Festejos mozos fiesta ma-             |                                            |
| Gastos Representación. . . . .  | 349 30                                     | yor. . . . .                          | 50 »                                       |
| Alquiler piso casa R. Ca-       |                                            | Pensión Alguacil jubilado             | 250 »                                      |
| ballé . . . . .                 | 150 »                                      | Créditos reconocidos Di-              |                                            |
| Sereno . . . . .                | 740 »                                      | putación, carcel parti-               |                                            |
| Guarda . . . . .                | 912 50                                     | do y Cucurull y Cañe-                 |                                            |
| Alumbrado y material            |                                            | lles. . . . .                         | 721 73                                     |
| eléctrico . . . . .             | 999 45                                     | Impuestos, Tesoro, utili-             |                                            |
| Inspector carnes. . . . .       | 25 »                                       | dades, pagos y aferición              | 443 47                                     |
| Sepulturero . . . . .           | 60 »                                       | Suministros soldados Ci-              |                                            |
| Conducción cadáveres. . . . .   | 100 »                                      | riaco Fusté y Camilo                  |                                            |
| Inspector de higiene Pe-        |                                            | Ginestá. . . . .                      | 49 50                                      |
| cuaria. . . . .                 | 365 »                                      | Contingente provincial y              |                                            |
| Alquiler piso de Antonio        |                                            | Mancomunidad. . . . .                 | 2060 53                                    |
| Utgés y local-escuela           |                                            | Obligaciones de 1. <sup>a</sup> Ense- |                                            |
| José Píjuan. . . . .            | 222 50                                     | ñanza . . . . .                       | 1196 56                                    |
| Blanqueo escuelas. . . . .      | 98 15                                      | Consumos Tesoro Ha-                   |                                            |
| Médico . . . . .                | 150 »                                      | cienda. . . . .                       | 3143 43                                    |
| Farmacéutico. . . . .           | 75 »                                       | Imprevistos, varios pagos             |                                            |
| Socorros domiciliarios y        |                                            | consignación fuera pre-               |                                            |
| linfa vacuna . . . . .          | 74 75                                      | supuesto. . . . .                     | 601 35                                     |
| <i>Suma y sigue</i> . . . . .   | 8929 39                                    | TOTAL. . . . .                        | 20852 01                                   |

Castellerá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Esteve.

# Provincia de Lérida

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTELLSERÁ

EJERCICIO DE 1919-20

## Cuenta de propiedades y derechos

| Núm.<br>de<br>orden |                                                                                                                                         | Cantidades<br>parciales | TOTALES      |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|
|                     |                                                                                                                                         | —<br>Pesetas            | —<br>Pesetas |
| 1                   | Las Casas Consistoriales situadas en la calle de la Constitución, número 4, de un valor. . . . .                                        | »                       | 7000 »       |
| 2                   | El Cementerio nuevo situado en el camino de Ventosas, de un valor. . . . .                                                              | »                       | 15000 »      |
| 3                   | El Cementerio viejo situado a extramuros de la población, de valor . . . . .                                                            | »                       | 4000 »       |
| 4                   | El Matadero municipal situado en la calle de la Agricultura, de un valor. . . . .                                                       | »                       | 3000 »       |
| 5                   | Una inscripción intransferible procedente del 80 por ciento de bienes propios señalada con el número 2.966, de capital nominal. . . . . | »                       | 12131 49     |
|                     | TOTAL. . . . .                                                                                                                          | »                       | 41131 49     |

En Castellserá a 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernando Esteve.

Don Ramón Francés, Secretario-Contador de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta de propiedades y derechos comprende todas las fincas y bienes comunales que posee esta Corporación, estando conforme con el «Libro de inventarios y balances» y con los demás libros y antecedentes que obran en Contaduría. Y para que conste, libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Castellserá a treintinueve de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Esteve.

XXXXVIII

Cuenta definitiva que rinde el Alcalde-Ordenador de Pagos D. Fernando Esteve Torres, comprensiva de las operaciones realizadas durante los doce meses del ejercicio económico de 1919==20.

INGRESOS

| CAPITULOS. | NOMBRES          | ARTICULOS. | CONCEPTOS                  | (1)                   | (2)      | TOTAL    | (3)                        | TOTAL    | (4)     | (4 bis) | (5)     | (6)     | (7)                        | (8)     | (9)                     | (10)                  | (11)                   |
|------------|------------------|------------|----------------------------|-----------------------|----------|----------|----------------------------|----------|---------|---------|---------|---------|----------------------------|---------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
|            |                  |            |                            | Presupuesto ordinario | Resultas | —        | Presupuesto extraordinario | —        | —       | —       | —       | —       | Aumentos en la Recaudación | TOTAL   | Bajas en la Recaudación | Presupuesto liquidado | Recaudación en 1919-20 |
|            |                  |            |                            | Pesetas               | Pesetas  | Pesetas  | Pesetas                    | Pesetas  | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas                    | Pesetas | Pesetas                 | Pesetas               | Pesetas                |
| 1.º        | Propios.         | 2.º        | Intereses.                 | 390 88                | 97 72    | 488 60   | » »                        | 488 60   | » »     | » »     | » »     | » »     | 488 60                     | 138 60  | 350 »                   | 350 »                 | » »                    |
| 3.º        | Impuestos.       | 1.º        | Pesas y Medidas.           | 150 »                 | 120 »    | 270 »    | » »                        | 270 »    | » »     | » »     | » »     | » »     | 270 »                      | » »     | 270 »                   | 270 »                 | » »                    |
| »          | »                | 3.º        | Mataderos.                 | 3000 »                | » »      | 3000 »   | » »                        | 3000 »   | » »     | » »     | » »     | 2057 95 | 5057 95                    | » »     | 5057 95                 | 5057 95               | » »                    |
| »          | »                | 5.º        | Cementerios.               | 300 »                 | 75 »     | 375 »    | » »                        | 375 »    | » »     | » »     | » »     | » »     | 375 »                      | 170 »   | 205 »                   | 130 »                 | 75 »                   |
| »          | »                | 6.º        | Aguas.                     | 700 »                 | 150 »    | 850 »    | » »                        | 850 »    | » »     | » »     | » »     | 525 »   | 1375 »                     | » »     | 1375 »                  | 1175 »                | 200 »                  |
| »          | »                | 8.º        | Construcciones.            | 10 »                  | » »      | 10 »     | » »                        | 10 »     | » »     | » »     | » »     | » »     | 10 »                       | 10 »    | » »                     | » »                   | » »                    |
| »          | »                | 13         | Multas.                    | 10 »                  | » »      | 10 »     | » »                        | 10 »     | » »     | » »     | » »     | » »     | 10 »                       | 10 »    | » »                     | » »                   | » »                    |
| »          | »                | 14         | Suministros.               | » »                   | 18 85    | 18 85    | » »                        | 18 85    | » »     | » »     | » »     | 49 50   | 68 35                      | 1 44    | 66 91                   | 66 91                 | » »                    |
| »          | »                | 15         | Teléfonos.                 | 125 »                 | » »      | 125 »    | » »                        | 125 »    | » »     | » »     | » »     | » »     | 125 »                      | 125 »   | » »                     | » »                   | » »                    |
| 7.º        | Extraordinarios. | 7.º        | Venta terrenos.            | 50 »                  | » »      | 50 »     | » »                        | 50 »     | » »     | » »     | » »     | » »     | 50 »                       | 50 »    | » »                     | » »                   | » »                    |
| 8.º        | Resultas.        | 1.º        | Existencia Caja 31-3-1919. | » »                   | 301 02   | 301 02   | » »                        | 301 02   | » »     | » »     | » »     | » »     | 301 02                     | » »     | 301 02                  | 301 02                | » »                    |
| 9.º        | Recursos.        | 2.º        | Industrial.                | 260 »                 | » »      | 260 »    | » »                        | 260 »    | » »     | » »     | » »     | » »     | 260 »                      | 13 »    | 247 »                   | 196 76                | 50 24                  |
| »          | »                | 3.º        | Consumos.                  | 6758 31               | » »      | 6758 31  | 1925 »                     | 8683 31  | » »     | » »     | » »     | » »     | 8683 31                    | 379 96  | 8303 35                 | 7540 »                | 763 35                 |
| »          | »                | 4.º        | Cédulas.                   | 253 26                | » »      | 253 26   | » »                        | 253 26   | » »     | » »     | » »     | 29 85   | 283 11                     | » »     | 283 11                  | 283 11                | » »                    |
| »          | »                | 5.º        | Reparto utilidades.        | 7125 06               | 728 »    | 7853 06  | » »                        | 7853 06  | » »     | » »     | » »     | » »     | 7853 06                    | 21 52   | 7831 54                 | 7831 54               | » »                    |
| 10         | Reintegros.      | Unico.     | Pagos indebidos.           | » »                   | » »      | » »      | 1 »                        | » »      | » »     | » »     | » »     | 1 35    | 1 35                       | » »     | 1 35                    | 1 35                  | » »                    |
| TOTALES.   |                  |            |                            | 19132 51              | 1490 59  | 20623 10 | 1925 »                     | 22548 10 | » »     | » »     | » »     | 2663 65 | 25211 75                   | 919 52  | 24292 23                | 23203 64              | 1088 59                |

# GASTOS

| CAPITULOS. | NOMBRES              | ARTICULOS. | CONCEPTOS                            | (1)                   | (2)      | TOTAL    | (3)                        | TOTAL    | (4)                        | Suma     | (4 bis) | (5)                        | (6)     | (7)           | (8)     | (9)       | (10)                  | (11)             |                                 |
|------------|----------------------|------------|--------------------------------------|-----------------------|----------|----------|----------------------------|----------|----------------------------|----------|---------|----------------------------|---------|---------------|---------|-----------|-----------------------|------------------|---------------------------------|
|            |                      |            |                                      | Presupuesto ordinario | Resultas | —        | Presupuesto extraordinario | —        | Transferencias autorizadas | —        | —       | Transferencias autorizadas | Restan  | Pagado de más | TOTAL   | Economias | Presupuesto liquidado | Pagos en 1919-20 | Obligaciones pendientes de pago |
|            |                      |            |                                      | Pesetas               | Pesetas  | Pesetas  | Pesetas                    | Pesetas  | Pesetas                    | Pesetas  | Pesetas | Pesetas                    | Pesetas | Pesetas       | Pesetas | Pesetas   | Pesetas               | Pesetas          | Pesetas                         |
| 1.º        | Gastos Ayuntamiento. | 1.º        | Sueldos . . . . .                    | 3195 »                | 125 »    | 3320 »   | » »                        | 3320 »   | » »                        | 3320 »   | » »     | 3320 »                     | » »     | 3320 »        | » »     | 3320 »    | 3320 »                | » »              |                                 |
| 1.º        | »                    | 2.º        | Material y teléfono. . . . .         | 960 »                 | » »      | 960 »    | » »                        | 960 »    | 117 50                     | 1077 50  | » »     | 1077 50                    | » »     | 1077 50       | » 06    | 1077 44   | 775 74                | 301 70           |                                 |
| »          | »                    | 3.º        | Suscripciones. . . . .               | 37 »                  | » »      | 37 »     | » »                        | 37 »     | » »                        | 37 »     | » »     | 37 »                       | » »     | 37 »          | » »     | 37 »      | 27 »                  | 10 »             |                                 |
| »          | »                    | 5.º        | Mobiliario (sillería). . . . .       | 350 »                 | » »      | 350 »    | » »                        | 350 »    | » »                        | 350 »    | » »     | 350 »                      | » »     | 350 »         | » »     | 350 »     | 350 »                 | » »              |                                 |
| »          | »                    | 6.º        | Quintas. . . . .                     | 100 »                 | » »      | 100 »    | » »                        | 100 »    | » »                        | 100 »    | » »     | 100 »                      | » »     | 100 »         | 15 »    | 85 »      | 85 »                  | » »              |                                 |
| »          | »                    | 7.º        | Elecciones. . . . .                  | 50 »                  | » »      | 50 »     | » »                        | 50 »     | » »                        | 50 »     | » »     | 50 »                       | » »     | 50 »          | » »     | 50 »      | 50 »                  | » »              |                                 |
| 1.º        | »                    | 8.º        | Representación. . . . .              | 300 »                 | » »      | 300 »    | » »                        | 300 »    | 50 »                       | 350 »    | » »     | 350 »                      | » »     | 350 »         | » 70    | 349 30    | 349 30                | » »              |                                 |
| 1.º        | »                    | 10         | Alquileres. . . . .                  | 150 »                 | » »      | 150 »    | » »                        | 150 »    | » »                        | 150 »    | » »     | 150 »                      | » »     | 150 »         | » »     | 150 »     | 150 »                 | » »              |                                 |
| 2.º        | Policia Seguridad.   | 2.º        | Sereno. . . . .                      | 740 »                 | » »      | 740 »    | » »                        | 740 »    | » »                        | 740 »    | » »     | 740 »                      | » »     | 740 »         | » »     | 740 »     | 740 »                 | » »              |                                 |
| 3.º        | Policia Rural.       | 1.º        | Guarda. . . . .                      | 912 50                | » »      | 912 50   | » »                        | 912 50   | » »                        | 912 50   | » »     | 912 50                     | » »     | 912 50        | » »     | 912 50    | 912 50                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 2.º        | Alumbrado y material. . . . .        | 700 »                 | » »      | 700 »    | » »                        | 700 »    | 300 »                      | 1000 »   | » »     | 1000 »                     | » »     | 1000 »        | » 55    | 999 45    | 999 45                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 3.º        | Limpieza. . . . .                    | 50 »                  | » »      | 50 »     | » »                        | 50 »     | » »                        | 50 »     | » »     | 50 »                       | » »     | 50 »          | » »     | 50 »      | 50 »                  | » »              |                                 |
| »          | »                    | 5.º        | Animales dañinos. . . . .            | 5 »                   | » »      | 5 »      | » »                        | 5 »      | » »                        | 5 »      | » »     | 5 »                        | » »     | 5 »           | » 5     | » »       | » »                   | » »              |                                 |
| »          | »                    | 7.º        | Inspector carnes. . . . .            | 25 »                  | » »      | 25 »     | » »                        | 25 »     | » »                        | 25 »     | » »     | 25 »                       | » »     | 25 »          | » »     | 25 »      | 25 »                  | » »              |                                 |
| »          | »                    | 8.º        | Sepulturero y conducción cadáveres   | 160 »                 | » »      | 160 »    | » »                        | 160 »    | » »                        | 160 »    | » »     | 160 »                      | » »     | 160 »         | » »     | 160 »     | 160 »                 | » »              |                                 |
| »          | »                    | 11         | Plagas Campo. . . . .                | 25 »                  | » »      | 25 »     | » »                        | 25 »     | » »                        | 25 »     | 20 »    | 5 »                        | » »     | 5 »           | » 5     | » »       | » »                   | » »              |                                 |
| »          | »                    | 12         | Inspector Higiene. . . . .           | 365 »                 | » »      | 365 »    | » »                        | 365 »    | » »                        | 365 »    | » »     | 365 »                      | » »     | 365 »         | » »     | 365 »     | 365 »                 | » »              |                                 |
| 4.º        | Instrucción Pública. | 4.º        | Alquileres. . . . .                  | 270 »                 | » »      | 270 »    | » »                        | 270 »    | » »                        | 270 »    | 47 50   | 222 50                     | » »     | 222 50        | » »     | 222 50    | 222 50                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 5.º        | Premios. . . . .                     | 150 »                 | » »      | 150 »    | » »                        | 150 »    | » »                        | 150 »    | 150 »   | » »                        | » »     | » »           | » »     | » »       | » »                   | » »              |                                 |
| »          | »                    | 6.º        | Reparaciones. . . . .                | 100 »                 | » »      | 100 »    | » »                        | 100 »    | » »                        | 100 »    | » »     | 100 »                      | » »     | 100 »         | 1 85    | 98 15     | 98 15                 | » »              |                                 |
| 5.º        | Beneficencia.        | 1.º        | Médico y Farmacéutico . . . . .      | 225 »                 | » »      | 225 »    | » »                        | 225 »    | » »                        | 225 »    | » »     | 225 »                      | » »     | 225 »         | » »     | 225 »     | 225 »                 | » »              |                                 |
| »          | »                    | 3.º        | Socorros y epidemias . . . . .       | 100 »                 | » »      | 100 »    | » »                        | 100 »    | » »                        | 100 »    | 25 »    | 75 »                       | » »     | 75 »          | » 25    | 74 75     | 74 75                 | » »              |                                 |
| »          | »                    | 4.º        | Idem transeuntes. . . . .            | 50 »                  | » »      | 50 »     | » »                        | 50 »     | » »                        | 50 »     | 25 »    | 25 »                       | » »     | 25 »          | 4 35    | 20 65     | 20 65                 | » »              |                                 |
| 6.º        | Obras Públicas..     | 2.º        | Caminos. . . . .                     | 215 »                 | » »      | 215 »    | » »                        | 215 »    | » »                        | 215 »    | » »     | 215 »                      | » »     | 215 »         | 43 50   | 171 50    | 171 50                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 3.º        | Fuentes y cañerías. . . . .          | 500 »                 | » »      | 500 »    | » »                        | 500 »    | » »                        | 500 »    | 250 »   | 250 »                      | » »     | 250 »         | 55 40   | 194 60    | 194 60                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 7.º        | Calles. . . . .                      | » »                   | » »      | » »      | 1925 »                     | 1925 »   | » »                        | 1925 »   | » »     | 1925 »                     | » »     | 1925 »        | 57 30   | 1867 70   | 1867 70               | » »              |                                 |
| »          | »                    | 9.º        | Jornales y materiales obras..        | 1000 »                | » »      | 1000 »   | » »                        | 1000 »   | » »                        | 1000 »   | » »     | 1000 »                     | » »     | 1000 »        | 24 40   | 975 60    | 975 60                | » »              |                                 |
| 7.º        | Corrección Pública   | 3.º        | Contingente carcelario. . . . .      | 176 »                 | » »      | 176 »    | » »                        | 176 »    | » »                        | 176 »    | » »     | 176 »                      | » »     | 176 »         | » »     | 176 »     | 176 »                 | » »              |                                 |
| 9.º        | Cargas .             | 3.º        | Festejos. . . . .                    | 110 »                 | » »      | 110 »    | » »                        | 110 »    | » »                        | 110 »    | » »     | 110 »                      | » »     | 110 »         | 60 »    | 50 »      | 50 »                  | » »              |                                 |
| »          | »                    | 4.º        | Pensiones. . . . .                   | 250 »                 | » »      | 250 »    | » »                        | 250 »    | » »                        | 250 »    | » »     | 250 »                      | » »     | 250 »         | » »     | 250 »     | 250 »                 | » »              |                                 |
| »          | »                    | 6.º        | Créditos reconocidos. . . . .        | 729 74                | » »      | 729 74   | » »                        | 729 74   | » »                        | 729 74   | » »     | 729 74                     | » »     | 729 74        | 8 01    | 721 73    | 721 73                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 8.º        | Compromisos varios. . . . .          | 259 50                | » »      | 259 50   | » »                        | 259 50   | » »                        | 259 50   | » »     | 259 50                     | 183 97  | 443 47        | » »     | 443 47    | 443 47                | » »              |                                 |
| »          | »                    | 12         | Suministros . . . . .                | » »                   | » »      | » »      | » »                        | » »      | » »                        | » »      | » »     | » »                        | 49 50   | 49 50         | » »     | 49 50     | 49 50                 | » »              |                                 |
| »          | »                    | 13         | Contingente y Mancomunidad.          | 2032 82               | » »      | 2032 82  | » »                        | 2032 82  | » »                        | 2032 82  | » »     | 2032 82                    | 27 71   | 2060 53       | » »     | 2060 53   | 2060 53               | » »              |                                 |
| »          | »                    | 14         | Obligaciones 1.ª Enseñanza . . . . . | 1196 55               | » »      | 1196 55  | » »                        | 1196 55  | » »                        | 1196 55  | » »     | 1196 55                    | » 01    | 1196 56       | » »     | 1196 56   | 1196 56               | » »              |                                 |
| »          | »                    | 15         | Consumos. . . . .                    | 3143 40               | » »      | 3143 40  | » »                        | 3143 40  | » »                        | 3143 40  | » »     | 3143 40                    | » 03    | 3143 43       | » »     | 3143 43   | 3143 43               | » »              |                                 |
| 11         | »                    | Unico.     | Gastos imprevistos. . . . .          | 500 »                 | » »      | 500 »    | » »                        | 500 »    | 100 »                      | 600 »    | » »     | 600 »                      | 1 35    | 601 35        | » »     | 601 35    | 601 35                | » »              |                                 |
|            |                      |            | TOTAL. . . . .                       | 19132 51              | 125 »    | 19257 51 | 1925 »                     | 21182 51 | 567 50                     | 21750 01 | 567 50  | 21182 51                   | 262 57  | 21445 08      | 281 37  | 21163 71  | 20852 01              | 311 70           |                                 |

Castellserá 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Ramón Francés.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Esteve.

Escribo H.



RF. 16-54